

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 8 de agosto de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL
	Compra	PREFERENTE Compra
Franco.....	4,026	—
Liras.....	44,13	—
Dólares.....	10,95	—
Liras.....	3,12	—
Franco suizo.....	254,35	—
Reichsmark.....	—	—
Franco belga.....	25,00	—
Florines.....	412,75	619,12
Escudos.....	44,02	—
Pesos moneda legal.....	2,60	—
Id. Turismo.....	—	3,90
Coronas suecas.....	8,05	4,57
Id. danesas.....	2,295	3,44
Pesos chilenos.....	25,46	—

CAMBIOS ESPECIALES

Como consecuencia del reajuste realizado por el Banco de Portugal en el cambio oficial del escudo, los cambios especiales correspondientes a dicha moneda serán a partir del 8 de agosto de 1949 los siguientes:

Operaciones de carácter comercial

CONCEPTOS: Mercancías, tanto de importación como de exportación

Cambios: Los que en paridad correspondan con los publicados para el dólar, tomando la relación existente entre los tipos oficiales señalados para esta moneda y el del escudo, fijado ahora en 44,02 pesetas por 100 escudos

CONCEPTOS: Fletes aéreos y marítimos.—Gastos de puerto y aeropuerto.—Tránsito ferroviarios.—Aranceles consulares

Cambios: Pesetas 66,03 por 100 escudos.

Operaciones de carácter financiero

CONCEPTOS: Turismo.—Gastos de viaje y estancia.—Repatriación de capitales.—Rentas de capital y de trabajo.—Auxilio familiar

Cambios: Pesetas 100,50 por 100 escudos.

CONCEPTOS: Importación de capitales extranjeros

Cambios: Pesetas 66,03 por 100 escudos.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo-talónario expedido por esta Caja general en 22 de enero de 1942 con los números 331.685 de entrada y 148.704 de registro correspondiente al depósito de 5.500 pesetas nominales, Deuda perpetua interior, 4 por 100, constituido por doña Juana Fuertes Ortiz, de su propiedad y para que sirva de garantía a don Francisco Velilla Alcalde, para responder de su gestión como Apoderado de Clases Pasivas y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, P. S., Enrique Esteban Rodríguez. 4.015—O.

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Certifico. Que esta Junta, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1949 para la vista y fallo del expediente número 133 de 1949, seguido a María Teresa Sallaberry, por aprehensión de hilo Nylon, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la referida falta de defraudación, comprendida en el número 3 del artículo octavo y penada en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autora de dichas faltas a María Teresa Sallaberry.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por Ley, triple de los derechos defraudados, pesetas ciento trece, 55 por 100, y por Decreto duplo de la valoración, pesetas mil novecientas ochenta.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la referida falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento de la inculpada María Teresa Sallaberry, cuyo último domicilio conocido fué en San Juan de Luz, y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de las multas impuestas en el Tesoro, pues caso de no hacerlo se dictará orden de prisión subsidiaria. Asimismo se le advierte que en el plazo de tres meses a partir del siguiente al de esta notificación puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial.

San Sebastián, 2 de agosto de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1949 para la vista y fallo del expediente número 122 de 1949, seguido a Antonio Simón Ruiz por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la referida falta de contrabando comprendida en los números 3 y 5 del artículo tercero, y penada en el 53 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autor de dichas faltas a Antonio Simón Ruiz.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por Ley, triple de los derechos defraudados, pesetas ochenta y seis, 8 por 100, y por Decreto, duplo de la valoración, pesetas ochenta y seis, 8 por 100.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la referida falta de contrabando se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado Antonio Simón Ruiz, cuyo último domicilio conocido fué en Ataun y cuyo actual paradero se desconoce, sig-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre.....	65,00
Semestre.....	130,00
Año.....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de las multas impuestas en el Tesoro, pues caso de no hacerlo se dictará orden de prisión subsidiaria. Asimismo se le advierte que en el plazo de tres meses a partir del siguiente al de esta notificación puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial.

San Sebastián, 2 de agosto de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1949 para la vista y fallo del expediente número 100 de 1949, seguido a José Luis Romano Picaza, por aprehensión de café, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la referida falta de defraudación comprendida en el número 3 del artículo octavo y penada en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autor de dichas faltas a José Luis Romano Picaza.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por Ley, triple de los derechos defraudados, pesetas mil seiscientos veintitrés, 9 por 100 por Decreto, duplo de la valoración, pesetas setecientos cincuenta y nueve.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la referida falta de defraudación se refiere.

con que presenten el certificado en que conste su exclusión. Si no exhiben uno de los tres documentos aludidos, o si de ellos se deduce que están en filas, no se les dará posesión del empleo alcanzado hasta ser licenciados.

La percepción de jornal empezará a contarse sólo desde el día en que los interesados tomen posesión de su destino para comenzar a trabajar seguidamente.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la Dependencia donde la presentaron la documentación correspondiente.

CONCURSO-OPOSICIÓN

Asimismo se anuncia la provisión por concurso-oposición, en las distintas Dependencias del indicado Servicio Eléctrico de la séptima Zona (León) de las plazas siguientes:

30 del cargo de Oficial Electricista.

4 ídem íd. de Celador de Línea Electricada.

Las condiciones y requisitos que deberán reunir o aportar los aspirantes que soliciten tomar parte en este concurso-oposición serán los mismos que se exigen y detallan en la precedente convocatoria de Ayudante de Línea Electricada.

La fecha de presentación de instancias será también la del 15 de septiembre próximo.

El ingreso de los aspirantes aprobados en este concurso-oposición será con el jornal diario de 14,50 pesetas, incrementado con el importe de dos gratificaciones extraordinarias al año, equivalentes cada una a media mensualidad, y con las primas de movilidad y regularidad y plusas de residencia por carestía de vida y por cargas familiares que según las normas reglamentarias pudieran corresponderles.

Por lo que se refiere a los que trabajen con carácter eventual en la Red, a los comprendidos en los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, presentación de instancias, reconocimiento médico, etc.; se estará a lo señalado en la repetida convocatoria de Ayudantes de Línea Electricada.

A los que aprueben los ejercicios de examen se les clasificará en el concurso-oposición, completando a tal efecto la estimación de aquellos exámenes con la de méritos que hubieren expuesto y probado.

A los que figuren en el turno de libre provisión se les apreciarán conjuntamente los méritos de todo orden, así profesionales como militares o de cualquier otra clase que puedan alegar, incluyendo, en su caso, entre los mismos, los servicios prestados a la Red con carácter eventual en funciones del cargo que se convoca, siempre que tales servicios se hayan realizado alterna o consecutivamente durante un periodo, al menos, de seis meses.

El Tribunal formulará la propuesta de resolución del concurso-oposición en orden a las puntuaciones finales alcanzadas por los aspirantes aprobados en los ejercicios de la oposición, señalando en la misma, por lo que se refiere a los comprendidos en los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, el turno en que fueron clasificados.

En cuanto a la adjudicación de plazas Reglamentos, plazos posesorios, justificación de servicios militares, percepción de jornales, etc., regirán las mismas normas que las señaladas para el concurso-examen de Ayudantes de Línea Electricada.

Por último, se anuncia la provisión por concurso-oposición, en las distintas Dependencias del repetido Servicio Eléctrico de la séptima Zona (León), de las siguientes plazas:

14 de Ayudante de Línea Electricada.
14 de Ayudante de Línea Eléctrica.

Las condiciones y requisitos que deberán reunir o aportar los aspirantes que soliciten tomar parte en este concurso, como igualmente por lo que se refiere a

edad, plazo de presentación de instancias, programas, reconocimiento, clasificación de aprobados, adjudicación de plazas y demás circunstancias, serán en todo análogas a las que se exigen a los aspirantes en el concurso-oposición de Oficial Electricista y Celador de Línea Electricada.

Como única excepción ha de hacerse constar que los que obtengan plaza en este concurso-oposición ingresarán con el jornal diario de 12,50 pesetas, incrementado con el importe de dos gratificaciones extraordinarias al año, equivalentes cada una a media mensualidad, y con las primas de movilidad y regularidad y plusas de residencia por carestía de vida y por cargas familiares que según las normas reglamentarias pudieran corresponderles.

Documentación

a) Instancia reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, en la que se indicará la residencia y domicilio actual del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se considere clasificado. Además, se deberá entregar al presentar dicha instancia un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción.

b) Certificado de nacimiento del Registro Civil (legalizado si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

c) Certificado negativo de antecedentes Penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

d) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su adhesión a la Causa Nacional. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligencia-

gos con reconocimiento de firma. Por Orden de 5 de octubre de 1942 están exceptuados de presentar este documento determinados militares, siempre que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña de Liberación de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

e) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad Militar donde actualmente preste servicio o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

f) Dos fotografías recientes, tamaño 3x3 centímetros, una de frente y otra de perfil, descubiertas.

g) A los efectos del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella, previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, salvo las excepciones establecidas en aquel Decreto u otras disposiciones legales.

h) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna línea de las que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o de otra Empresa ferroviaria, si llegara a alcanzarlo, salvo las excepciones establecidas en aquel Decreto.

i) Justificantes de méritos que posea el interesado.

k) Los que aspiren a las plazas destinadas para los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, habrán de presentar, además de la documentación de carácter general reseñada anteriormente, las correspondientes certificaciones acreditativas de reunir las condiciones marcadas en dicha Ley.

4.014—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones privilegiadas, primera categoría de esta Compañía, que, el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización que le fué conferida por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 24 de junio próximo pasado, ha acordado el pago de pesetas 12,50 a los referidos títulos como dividendo del ejercicio 1948, deduciendo del mencionado importe, los impuestos correspondientes.

Dicho abono se efectuará a partir del día 15 de los corrientes y a razón de 10,433 pesetas neto, mediante entrega del cupón núm. 20 y observando las condiciones oficiales vigentes, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14 y en el Banco Pastor, calle de Alcalá, núm. 46, ambos de Madrid.

Madrid, 5 de agosto de 1949.—El Consejo de Administración.
4.024—P.

ALMACENES GENERALES DE PAPEL, S. A. MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las once y media de su mañana, en los locales de su Delegación en San Sebastián, San Martín, núm. 47, para examinar y aprobar, si procede, el balance correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Madrid, 6 de agosto de 1949.—El Secretario accidental, A. de las Alas Pumarino.
4.026—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en proveído de hoy, dictado en los autos de suspensión de pagos que se tramitaron en este Juzgado, de la razón social que giró en esta plaza con el nombre de «M. Gisbert Valls», se cita por la presente a los acreedores de dicha entidad, que a continuación se expresan, para que el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado con el fin de darles cuenta de la proposición de ampliación del plazo que se concedió a la Comisión Liquidadora que se nombró en Junta celebrada con fecha dos de mayo de 1935, para llevar a efecto la proposición de convenio aceptada y aprobada en dicha Junta, ampliación que solicita dicha Comisión, y se acuerde o no dicha ampliación por los acreedores que concurran, previniéndose que los que no lo hagan se entenderá que aceptan los acuerdos de la mayoría.

Acreedores:

D. Lu's Viñas, Barcelona.
D. José Boronat, Alcoy.
D. Evaristo Carratalá, Alcoy.
D. Timoteo Hernando, Benavente.
D. José Tubáu, Barcelona.
D. José Aura Colomina, Alcoy.
D. Antonio Gisbert Barceló, Alcoy.
D. José Aracil Orts, Alcoy.
D. José Botí, Alcoy.
D. León Botton, Alcoy.
D. Miguel Abad Carbonell, Alcoy.
D. Ramón Gisbert, Alcoy.
D. Emilio Serra Aura, Alcoy.

